

EDICTO N°64

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas,

HACE SABER:

Que dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentada por la licenciada **Velkys Izamar Sáez de Espino**, en representación de **Dora Isabel Quiel Gil**, contra el Auto N°1238 de fecha 01 de noviembre de 2024, dictada por el Juzgado Primero de Circuito de Coclé, Ramo Civil, se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS). Penonomé, tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025).-

VISTOS.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, (Coclé y Veraguas), administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de **la Ley, NO CONCEDE** la presente Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por la licenciada Velkys Izamar Sáez de Espino, en representación de Dora Isabel Quiel Gil, contra el Auto N°1238 de fecha 01 de noviembre de 2024, dictada por el Juzgado Primero de Circuito de Coclé, Ramo Civil; dentro del Proceso No Contencioso de Deslinde y Amojonamiento promovido por la sociedad VICTORIA CONTRUCCIONES S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El invocado en la parte motiva de la presente resolución.

Notifíquese y archívese.

Código de verificación
6650b075-1e70-438d-90a4-6deb3d445692
Electrónico



(Fdo.) NELSON MIGUEL MORALES DE GRACIA (Fdo.) IDALIDES PINILLA GUZMÁN, (Fdo.) JUAN FRANCISCO CASTILLO, (Fdo.) CECIBEL M. GRUESO FERNÁNDEZ. SECRETARIA JUDICIAL III.”

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente **Edicto N°64** en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy cinco **(05)** de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5) días.

La Secretaria

R.U.E:129582025
T.S:18-25
E.E.G.

Código de verificación
6650b075-1e70-438d-90a4-6deb3d445692
Electrónico

